Ministerio de Gobierno
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Dirección General de Sustancias Controladas
BOLIVIA

INSTRUCTIVO
D.G.S.C./D.G.- 02/2010

CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE NUEVO REGISTRO Y RECATEGORIZACIONES DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), A PARTIR DE LA FECHA SE INSTRUYE A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA D.G.S.C. LO SIGUIENTE:

1. LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE SOLICITEN NUEVO REGISTRO ANTE LA D.G.S.C., CUYA ASIGNACIÓN MENSUAL DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) SEA IGUAL O MAYOR A 20.000 LITROS, SE LES DEBERÁ EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE SU CERTIFICADO GRACO (G.C.P.R.) DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 25835 Y 28511.

2. LAS SOLICITUDES DE RECATEGORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA D.G.S.C., CUYA NUEVA PROYECCIÓN SEA IGUAL O MAYOR A 20.000 LITROS (MENSUAL), DEBERÁN PRESENTAR PREVIAMENTE SU CERTIFICADO GRACO (G.C.P.R.) EMITIDO POR LA A.N.H., COMO UNO DE LOS REQUISITOS DEL TRÁMITE.

3. LOS FUNCIONARIOS DE LA D.G.S.C. DEBERÁN EXIGIR A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN LA D.G.S.C. CON COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) EN VOLÚMENES IGUAL O MAYOR A 20.000 LITROS (MENSUAL), LA PRESENTACIÓN DE SU CERTIFICADO GRACO (G.C.P.R.) EMITIDO POR LA A.N.H.

EN CASO DE INCUMPLIRSE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO, SE DISPONDRÁ LA APERTURA DE UN PROCESO INTERNO CONFORME A LOS DISPUESTO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

R.D.P.B/OVB/UF
C.c. Arch.